

CONSTANCIA: La tutela que antecede llegó al juzgado a través de correo electrónico proveniente de la Oficina de Apoyo judicial, el 4 de agosto de 2025 a las 8:20 horas, sin embargo, no se le dio respuesta de recibo ni se le remitió a la persona encargada del trámite. Pasa al Despacho del señor Juez.



Sandra Viviana Jamundino Benavides
Oficial Mayor



**JUZGADO VEINTICINCO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Auto de sustanciación No. 554

Radicado: **2025 - 0189**

Accionante: **WILSON RENE ROJAS SERRATO CC. 1110557276**

Accionado: **FGN Y OTROS**

Visto el informe que antecede, se tiene que, para la revisión del correo electrónico en este despacho, se distribuye esa labor a cada empleado para un día específico y, la persona encargada de la revisión del correo el 4 de agosto de 2025 no se percató de la llegada de la acción de tutela que ahora nos convoca, por lo que no se le dio acuse de recibo al mensaje ni se remitió a la persona encargada de dar trámite. Ahora bien, no se observa mala fe en la omisión y por el contrario, este impasse tiene fundamento en el número de solicitudes y mensajes que a diario se reciben a través del medio electrónico de comunicación, aunado a la excesiva carga laboral que el juzgado y todos sus empleados manejan, por lo que, enterados de lo sucedido, y profundamente avergonzados de lo ocurrido, se procederá a dar trámite a la acción presentada. Así las cosas, estimándose competente, el despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR por competencia, el conocimiento de la acción de tutela de la referencia interpuesta en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA, conforme lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 333 de 2021.

2. VINCULAR al presente trámite a los CONCURSANTES CONVOCATORIA FGN 2024, al presidente delegado de la Fiscalía General de la Nación para la Comisión de la

Carrera Especial de la FGN, al Director Ejecutivo de la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y al subdirector nacional de Talento Humano de la FGN, por estimarse necesario su pronunciamiento en este asunto.

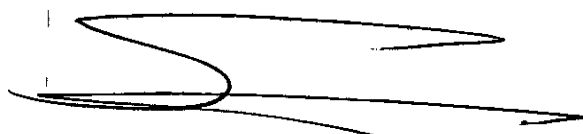
3. NOTIFICAR a la señora Fiscal General de la Nación, al representante legal de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, al rector de la Universidad Libre, al rector de la Universidad Nacional de Colombia, al Ministro de Educación Nacional y al Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, al presidente delegado de la Fiscalía General de la Nación para la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, al Director Ejecutivo de la Comisión de la Carrera Especial de la FGN y al subdirector nacional de Talento Humano de la FGN o a quien haga sus veces, y a los concursantes de la Convocatoria FGN 2024 de la admisión de la presente acción y córraseles traslado de la solicitud de tutela, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa si a bien lo tienen. Para estos efectos se concede el término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

ORDENAR al representante legal de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 que, notifique a los Concursantes de la Convocatoria FGN 2024 de la admisión de esta acción constitucional, a través de los medios de comunicación que disponga en la convocatoria y les corra traslado de la solicitud de tutela, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa si a bien lo tienen. Para estos efectos se concede el término de dos (2) días, a partir de la publicación de la notificación a través de los medios de comunicación con los concursantes.

4. ADVERTIR a la parte accionada que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. PRESENTAR sentidas disculpas al señor Wilson René Rojas Serrato por el impasse sufrido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO GARCÉS OCHOA
JUEZ